

MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA	Nº EXPEDIENTE:	AF-87/92
IMPORTE SUBVENCION:	120.960 ₧	BENEFICIARIO:	RAFAEL MEDINA CUBERO
Nº EXPEDIENTE:	AF-74/92	MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
BENEFICIARIO:	JUAN CORTES GARCIA	IMPORTE SUBVENCION:	311.040 ₧
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	SEVILLA	Nº EXPEDIENTE:	AF-88/92
IMPORTE SUBVENCION:	245.290 ₧	BENEFICIARIO:	GALAN FUENTES Y DELGADO GALLARDO, C.B.
Nº EXPEDIENTE:	AF-75/92	MUNICIPIO Y PROVINCIA:	LOS VILLARES (JAEN)
BENEFICIARIO:	DISEÑO LAPI, S.A.	IMPORTE SUBVENCION:	174.960 ₧
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	SEVILLA	Nº EXPEDIENTE:	AF-92/92
IMPORTE SUBVENCION:	204.120 ₧	BENEFICIARIO:	DIAMANCOR, S.A.
Nº EXPEDIENTE:	AF-76/92	MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
BENEFICIARIO:	MANUEL LLINARES NOCEA	IMPORTE SUBVENCION:	207.360 ₧
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	SEVILLA	Nº EXPEDIENTE:	AF-94/92
IMPORTE SUBVENCION:	151.200 ₧	BENEFICIARIO:	RAMON MEDINA EZQUETA
Nº EXPEDIENTE:	AF-77/92	MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
BENEFICIARIO:	PEDRO ROMERO MURIEL	IMPORTE SUBVENCION:	120.960 ₧
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA	RESOLUCION de 24 de julio de 1992, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la reducción de precios de determinados bienes que figuran incluidos en el vigente Catálogo de Bienes Homologados.	
IMPORTE SUBVENCION:	190.080 ₧	En relación con la solicitud formulada por la Empresa Electrónicas Boar, S.A., adjudicataria del concurso público de determinación de tipo de los bienes denominados Microordenadores y Periféricos para el periodo comprendido entre los días 1 de abril de 1.992 y 30 de marzo de 1.993, para reducir los precios de sus productos homologados, y teniendo en cuenta que dicha reducción, prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirvió de base a la adjudicación, ha sido informada favorablemente por la Comisión Central de Compras en su sesión del día 9 de julio de 1.992 y autorizada mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda; esta Dirección General de Patrimonio hace público, para general conocimiento, la reducción de precios solicitada por la indicada Empresa de los bienes homologados denominados Sistemas de Alimentación Ininterrumpidas SAI/10 y SAI/20 que, como Anexo, se detalla.	
Nº EXPEDIENTE:	AF-78/92		
BENEFICIARIO:	VICENTE PEREZ CAMPOS, S.L.		
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA		
IMPORTE SUBVENCION:	120.960 ₧		
Nº EXPEDIENTE:	AF-80/92		
BENEFICIARIO:	HERMANOS DE LA ROSA MORALES, C.B.		
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA		
IMPORTE SUBVENCION:	120.960 ₧		
Nº EXPEDIENTE:	AF-84/92		
BENEFICIARIO:	SANCHEZ JOYEROS DE CORDOBA, S.L.		
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA		
IMPORTE SUBVENCION:	138.240 ₧		
Nº EXPEDIENTE:	AF-85/92		
BENEFICIARIO:	ANA PONCE VILLENA		
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA		
IMPORTE SUBVENCION:	138.240 ₧		
Nº EXPEDIENTE:	AF-86/92		
BENEFICIARIO:	RAFAEL SACO MELLADO		
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA		
IMPORTE SUBVENCION:	172.800 ₧		

Sevilla, 24 de julio de 1992.- El Director General, José Luis Palomino Romera.

ANEXO

Empresa adjudicataria: ELECTRONICAS BOAR, S.A.

Tipo de bien homologado: Sistemas de Alimentación Ininterrumpida.

<u>BIEN</u>	<u>MARCA</u>	<u>VARIANTE</u>	<u>MODELO</u>	<u>PRECIO ANTERIOR</u>	<u>PRECIO ACTUAL</u>
SAI/10	BOAR	15 KVA-15	MAGIC 15000-T 15 M	1.568.000.- Ptas	1.385.000.- Ptas
SAI/10	BOAR	15 KVA-20	MAGIC 15000-T 20 M	1.736.000.- Ptas	1.620.000.- Ptas
SAI/20	BOAR	20 KVA-10	MAGNUS EDP220-T 10 M	2.329.600.- Ptas	1.610.000.- Ptas
SAI/20	BOAR	20 KVA-20	MAGNUS EDP220-T 20 M	2.520.000.- Ptas	1.970.000.- Ptas

RESOLUCION de 28 de julio de 1992, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión del premio Caballa de Oro 1992.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7º de la Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA núm. 48 de 18.5.85) y previa propuesta del Jurado, se publica la concesión del 33 Premio Caballo de Oro 1992, a Don Huberto Domecq Yborra.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 28 de julio de 1992.– El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 28 de julio de 1992, de lo Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con fecha 16 de marzo de 1992.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primero, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, dictó Sentencia con fecha 16 de marzo de 1992, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 99/90 interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., que fue desestimado y, recurrida la misma ante el Tribunal Supremo, se dictó Auto con fecha 4 de junio de 1992 en la apelación deducida número 6147/92, por el cual se declaró desierto dicha recurso de operación confirmando en consecuencia, la Sentencia dictada por la referida Sala, la cual declaró su firmeza en Derecho con fecha 7 de julio de 1992, cuya parte dispositiva literal dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho, en nombre y representación de «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Andalucía, de 20 de julio de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra anterior resolución de la Dirección Provincial en Jaén de Industria y Energía, de 28 de noviembre de 1984, sobre aplicación del sistema de interrupción en la facturación de energía eléctrica; y, en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos los referidas actos, por considerarlos ajustados a Derecho; sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1992.– El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 30 de julio de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 10 de abril de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 459/90, interpuesto por Cash Andalucía, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictada Sentencia, que es firme, con fecha 10 de abril de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que extemporánea declaramos inadmisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto pro «Cash Andalucía, S.A.» contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 30 de octubre de 1989. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1992.– El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 30 de julio de 1992, de la Viceconsejería, por las que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el Recurso de Suplicación núm. 12981/89-S-1º.

El Juzgado de lo Social número 4 de los de Granada, dictó Sentencia con fecha 8 de marzo de 1989 en virtud de demanda deducida por D. José María Caballero García, sobre reclamación de cantidad, contratado al amparo del Real Decreto 1992/1984, de 31 de octubre, dentro del Programa «Andalucía Joven 1987», por la Delegación Provincial de esta Consejería en dicha Capital, y contra la que interpuso recurso de suplicación.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, resolviendo el referido recurso de suplicación, dictó Sentencia con fecha 20 de febrero de 1992, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso formulado por José María Caballero García, contra Sentencia dictada en ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, por el Juzgado de lo Social número 4 de Granada, en virtud de la demanda por aquél deducida contra la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, en reclamación de cantidad, revocamos parcialmente dicha Sentencia y condenamos a la parte demandada a que abone al actor la suma de ciento siete mil cincuenta y nueve pesetas absolvéndola del resto de los pedi-